

DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS ENTRE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO UTILIZADAS COMÚNMENTE POR BLADEX Y POR LAS DEMÁS EMPRESAS PÚBLICAS EN PANAMÁ, FRENTE A LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL NYSE PARA EMPRESAS DOMESTICAS EN ESTADOS UNIDOS.

Regla Final del NYSE Sección 303 A. 11:

"Las empresas privadas extranjeras listadas deben divulgar cualquier forma significativa en que sus prácticas de gobierno corporativo difieran de aquellas seguidas por compañías domésticas bajo los estándares del NYSE".

DIFERENCIA # 1: Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Regla final del NYSE Sección 303 A. 4. a): "Las compañías listadas deben tener un comité de nominación/ gobierno corporativo compuesto enteramente por directores independientes."

La práctica común de las empresas públicas en Panamá es no tener un comité de gobierno corporativo como el definido por el NYSE.

La situación de Bladex en este aspecto es la siguiente:

- La Junta Directiva ha decidido no constituir un comité de gobierno corporativo. Dada la importancia que este tema tiene para el Banco, se ha decidido manejar todos los asuntos relacionados en la Junta Directiva en pleno, y ha designado al Comité de Auditoría y Cumplimiento para que promueva la mejora continua del esquema de Gobierno Corporativo del Banco, y realice el seguimiento de los asuntos relacionados con el mismo verificando su adecuado cumplimiento.

DIFERENCIA # 2: Necesidad de aprobación de los accionistas para todos los planes de compensación basados en acciones y para las revisiones materiales de dichos planes.

Regla final del NYSE Sección 303 A. 8: "La aprobación de los accionistas es necesaria para todos los planes de compensación basados en acciones y para las revisiones materiales de dichos planes, sujeto a excepciones limitadas."

De conformidad con la ley panameña, los contratos, acuerdos y transacciones entre el Banco y uno o más sus Directores o Dignatarios, o sociedades en las que estos tengan un interés, pueden ser aprobados por la Junta Directiva, pero la Junta debe informar de los mismos a los accionistas en la próxima asamblea. La asamblea de accionistas puede revocar la aprobación de la Junta Directiva, y si lo estima conducente y hay bases para ello exigir responsabilidad personal a los Directores que votaron a favor de la resolución.

Como quiera que los planes de compensación en acciones (al igual que los planes de compensación en efectivo) son acuerdos o transacciones en los que los Directores tienen un interés personal, los mismos pueden ser aprobados por la Junta Directiva, pero deben ser informados en la próxima asamblea de accionistas.

La legislación panameña difiere en este punto con las reglas del NYSE en el sentido de que NO requiere que los planes de compensación en acciones sean previamente aprobados por los accionistas para su validez, sino que requiere tan solo de una notificación posterior.